Resolución Ejecutiva Regional

N° 404 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 22 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo **N° 2019054417,** que contiene el Oficio N° 1092-2019-GRSM/PPR-DVSV, de fecha 10 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 213 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia contenida en la Resolución N° veintitrés, de fecha 04 de mayo de 2016, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, que ha sido confirmada mediante Resolución Casatoria, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **LUIS MONTILLA VELA,** en cumplimiento de la Resolución N° Veintitrés, de fecha 04 de mayo de 2016, emitida por el Juez del Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, confirmada mediante Resolución Casatoria, de fecha 20 de noviembre de 2018, que declara fundada la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N° 1312-2010-GRSM/PGR, de fecha 23 de setiembre de 2010 y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir la resolución administrativa disponiendo el reconocimiento y el pago de intereses legales.

REPÚBLICA DEL PERÚ

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 404 -2019-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL